

PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2014-2017

Comunicado 3 Respecto a la (s) Reunión (es) de Transición

La Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal en su artículo 21, señala que:

“Declarado electo el nuevo Ayuntamiento por resolución inatacable de autoridad competente, el presidente municipal electo comunicará al Ayuntamiento en funciones, los nombres de las personas que conformarán el Comité de Recepción, que se encargará de revisar la información y la integración de documentos relativos al proceso de rendición de cuentas.

Los Comités de Entrega y de Recepción se reunirán por lo menos una vez, previamente a la instalación del nuevo Ayuntamiento, a partir del 1 de diciembre del año de la transmisión de poderes.”

Con base en este artículo, el Presidente Municipal Electo deberá comunicar vía oficio al Ayuntamiento en funciones, los nombres de las personas que conformarán el Comité de Recepción, para posteriormente efectuar la (s) reunión (es) de transición.

El artículo 19 de la misma Ley establece que *“En los casos de conclusión de un período constitucional, el protocolo de Entrega y Recepción se realizará el día primero de enero en que se instale el nuevo Ayuntamiento...”*, por lo anterior, ningún servidor público está obligado a entregar anticipadamente documentación del Ayuntamiento.

La (s) reunión (es) de transición tendrán como finalidad ***informar sobre el avance en la integración del Expediente y, en su caso, acordar detalles sobre la forma en que se llevará a cabo la Entrega y Recepción el día del acto protocolario.***

Algunos aspectos que se pueden acordar son:

- Nombre de la (s) persona (s) que será responsable (s) de recibir la información y documentos.
- Nombres de las personas que intervendrán en el acto de entrega.
- Contenido del Expediente de Entrega.*
- Efectuar una presentación respecto a los avances de programas y obras; situación de aspectos administrativos y financieros; asuntos en proceso de atención; etcétera.*

- Fecha y hora de la entrega y recepción, apegándose a lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, la cual señala que: *“Los ediles durarán en su cargo cuatro años, debiendo tomar posesión el día primero de enero inmediato a su elección...”*

Por último, cabe destacar que con el objetivo de que tanto las autoridades municipales salientes como electas, cuenten con la misma información respecto al Proceso de Entrega y Recepción, el artículo 21 de la Ley referida en este comunicado, indica que:

“...En el mes de noviembre, el Congreso del Estado a través de la Secretaría de Fiscalización y el Órgano de Fiscalización Superior proporcionarán la capacitación a los integrantes de los ayuntamientos electos.”

**En este caso puede utilizarse el Reporte que emite el Sistema de Evaluación de Avances del Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2014-2017.*